

PLAZO PARA EMITIR CARTA PORTE SIN ERRORES

A partir del 01 de agosto de 2023 los contribuyentes que trasladen bienes o mercancías y que tienen la obligación de emitir CFDI de carta porte DEBERÁN elaborarla sin errores y cumpliendo lineamientos de la autoridad, caso contrario pueden tener las siguientes consecuencias:

1. En principio la no deducibilidad del flete o traslado
2. Posible presunción de contrabando
3. Multas:
 - a. No exhibir la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI con complemento Carta Porte que acredite el traslado de bienes y/o mercancías en territorio nacional: sanción que va de \$880.00 a \$17,030.00
 - b. Por emitir CFDI sin complementos que determinen las Reglas de carácter general: de \$400.00 a 600.00 por cada CFDI
 - c. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet o expedirlos sin que cumplan los requisitos. Esta multa oscila entre \$19,700.00 a \$112,650.00.
 - d. De tres a 6 años de pena corporal por trasladar bienes o mercancía en territorio nacional sin CFDI que se le incorpore complemento de carta porte (presunción de contrabando art 103 Fracc XXII CFF).

El tema de cumplimiento de obligaciones en materia de carta porte es muy extenso y variado por lo que seguimos invitándolos al análisis y actualización de requisitos.